



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.245/12

## AYUNTAMIENTO DE VITA

### ANUNCIO

#### SUBASTA DE FINCAS DE MASA COMÚN

Aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19-6-2012, el Pliego de Condiciones que servirá de base para contratar el Arrendamiento de las Fincas de Masa Común, propiedad de este Ayuntamiento, se hace público que, el referido pliego estará de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.2 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R. D. Legislativo 781/1986, se anuncia simultáneamente, Subasta Pública, si bien en el supuesto de formularse reclamaciones, esta licitación será aplazada hasta nuevo acuerdo.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LAS FINCAS DE MASA COMÚN PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO.

El presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 19-6-2012.

**1º.- OBJETO:** Esta Corporación convoca mediante Subasta el arrendamiento de las Fincas de Masa Común propiedad de este Ayuntamiento y que son las siguientes:

LOTE	POLIG.	PARCELA	PARAJE	EXTEN/HA	PREC/LICITA
1	1	11	VALONDO	5,5160	250
2	2	114	TABLAZO	0,4420	40
3	3	585	VEGAS	0,1200	11
4	3	184	LLANILLOS	0,4420	40
5	3	140	VEGAS	0,3400	30
6	4	199	CERR.BOLER	1,5820	142
7	4	210	CHANDILLO	0,7360	66
8	5	266	EJIDILLO	0,6160	55
9	6	386	EL ZARZAL	3,5980	324
10	6	321	TORRECILLA	1,4680	132
11	7	419	LAGUNILLA	0,4060	37
12	7	436	CABIZUELA	0,2060	19



LOTE	POLIG.	PARCELA	PARAJE	EXTEN/HA	PREC/LICITA
13	8	499	LAD. ELICES	0,5500	50
14	7	453	LANCHUELA	1,0160	91
15	9	579	ALEMANES	0,2520	23
16	3	193	LLANILLOS	1,1260	101
7	2	137	LLANITO	0,1280	12

**2º.- FIANZA PROVISIONAL.-** No se exige.

**3º.- FIANZA DEFINITIVA.-** No se exige.

**4º.- DURACION DEL CONTRATO.-** Será de 4 años, contados a partir del 30 de Septiembre de 2.012, es decir hasta el 30 de Septiembre del año 2.016, debiendo dejar las fincas anteriormente descritas a disposición del Ayuntamiento, al finalizar el arrendamiento.

**5º.- SISTEMA DE SUBASTA.-** Se realizará por el sistema de PUJAS A LA LLANA, siendo la puja mínima de 10 Euros.

**6º.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LA SUBASTA.-** Salón de Actos del Ayuntamiento, el día siguiente hábil, una vez transcurridos DIEZ DÍAS, de la publicación del presente en el B.O.P a las DOCE horas.

**7º.- GASTOS.-** Los gastos del expediente, anuncios, así como cualquier otro relacionado con el arrendamiento, serán de cuenta de los adjudicatarios, en proporción directa al precio de adjudicación.

**8º.- SISTEMA DE PAGO.-** Se abonarán al Ayuntamiento por anualidades y siempre antes del 30 de Septiembre del año en curso.

Transcurrido un mes desde la fecha de pago, sin abonar la cantidad correspondiente, automáticamente se recargará un 20%, pudiendo dar por rescindido el contrato, en caso de que así se acordara por el Ayuntamiento en Pleno.

**9º.-** El Adjudicatario no podrá subarrendar las fincas a no ser por causas excepcionales, que serán juzgadas por el Ayuntamiento en Pleno, así como igualmente no se podrán destinar las fincas a otros fines distintos, que no sea la siembra de cereales o cultivos del lugar.

**10º.- MESA DE LICITACION.-** Estará presidida por el Sr. Alcalde, o persona que legalmente le sustituya, asistido por los miembros de la Corporación, por el Secretario del Ayuntamiento o persona que legalmente le sustituya, que dará fe del acto.

**11º.- NORMA ESPECIAL DE LA SUBASTA.-** No podrán subastar, ni ser adjudicatarias todas aquellas personas que sean deudoras del Ayuntamiento, por cualquier concepto, en el momento de celebrarse la subasta.



**12º.- SEGUNDA SUBASTA.-** En el caso de quedar desiertos todos o algunos lotes de la subasta, la primera vez, se celebrará una segunda subasta, al día siguiente hábil, en igual lugar y hora, transcurridos cinco días, también hábiles, de la celebración de la primera, siendo ésta por un solo lote en el que se incluirán todos los lotes desiertos de la primera subasta y en las mismas condiciones de la primera; dado el caso de que aún quedara algún lote desierto, el Ayuntamiento procederá a adjudicarlo al mejor postor.

**13º.- DERECHO SUPLETORIO.-** En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de Abril, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Ley de Contratos del Estado, Reglamento General de Contratación del Estado y restantes normas del Derecho Administrativo y por último el Derecho Privado.

Vita, a 26 de Junio de 2.012.

El Alcalde, *Emilio Hernando Jiménez*.